

Su sistema de anclaje y tipo de material deberán evitar oscilaciones.

La superficie de barras, asideros y montantes de sujeción y ayuda en la progresión interior, deberá ser de un material antideslizante y color que contraste con su entorno.

El diámetro de las barras y asideros estará comprendido entre 30/40mm, en caso de no ser circulares, la sección será igual o funcionalmente equivalente.

Se deberán fijar en ambos lados de las puertas de servicio barras y/o asideros.

3.10 Asientos reservados: Al menos dos asientos (Clase II) y uno (Clase B) estarán reservados a P.M.R. no usuarios de sillas de ruedas, señalizándolos con pictograma normado.

Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

Se instalarán asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse / levantarse y sujeción, así como un pulsador de solicitud de parada.

El pulsador se situará a una altura, respecto al piso del vehículo, comprendida entre 700/900mm, de color que contraste con el de la superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado con la palma de la mano sin necesidad de levantarse del asiento.

Los reposa brazos de existir serán abatibles.

Es recomendable que estos asientos sean de color diferente al resto, para así acentuar el sentido de reserva.

3.11 Perro guía: Se hará referencia mediante pictograma, en lugar visible para todos los pasajeros, la aceptación de que las personas ciegas pueden viajar acompañadas de su perro guía.

3.12 Pavimento: El piso del vehículo será de materiales que no produzcan reflejos y será no deslizante tanto en seco como en mojado.

Si el autobús es de tipo articulado, el pavimento correspondiente a la articulación, tendrá un alto contraste en textura y color con relación a las áreas de pavimento adyacentes.

3.13 Información para pasajeros discapacitados sensoriales:

a) Información exterior.-Se dispondrá de un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de servicio de entrada con el fin de facilitar la localización de ésta.

Es muy recomendable que este avisador acústico pueda indicar mediante voz grabada o con cualquiera otra técnica el número o línea del autobús.

b) Información interior.-Se dispondrá de un dispositivo que de forma visual y sonora informe sobre:

Parada solicitada.

Es muy recomendable que el avisador acústico pueda indicar mediante voz grabada o con cualquier otra técnica la denominación de la próxima parada.

3.14 Acondicionamiento exterior: El símbolo internacional de accesibilidad, ya mencionado, se fijará en la parte frontal derecha del autobús de forma tal que las personas con movilidad reducida, sean capaces de reconocer al vehículo accesible. El tamaño mínimo del símbolo será de 20x20 cm.

La puerta que cuente con los dispositivos de acceso para las personas en silla de ruedas, se señalarán en su parte exterior e interior con el mencionado logotipo de accesibilidad.

El autobús dispondrá en su exterior de tres letreros en los que se coloque el número que le identifica y la línea a la que corresponde. Uno en la parte frontal, otro en la trasera y el tercero en el lateral derecho según el sentido de la marcha.

El contraste se obtendrá con la superficie en colores claros y los caracteres en colores oscuros. Se cuidará que los contrastes causen deslumbramientos, como sucede entre el blanco y el negro.

3.15 Acondicionamiento interior: En el interior, la línea de borde del pavimento de acceso y el borde de los peldaños, en su caso, se señalarán en toda su longitud con una franja de 3 a 5 cm de ancho y color fuertemente contrastado en relación con el resto del pavimento.

3.16 Escalones: La altura del primer escalón, el estribo, desde el pavimento a una de las puertas de servicio, no excederá de 250 mm, estando el vehículo en orden de marcha. Esta altura se podrá conseguir con el sistema de inclinación activado, si es que lo tiene, o con algún escalón escamoteable.

Las tabicas del primer y último escalón estarán señalizadas mediante bandas fotoluminiscentes y de un color que contraste con la superficie de éstas.

4. Formación: Las empresas operadoras, están obligadas a informar y educar a los conductores en las limitaciones y necesidades especiales de las personas con movilidad reducida.

19417 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos «Rutas literarias», «Escuelas viajeras», «Rutas científicas» e «Inmersión lingüística» durante 2008.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias han suscrito un anexo al Convenio para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos «Rutas literarias», «Escuelas viajeras», «Rutas científicas» e «Inmersión lingüística» durante 2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho anexo.

Madrid, 19 de octubre de 2008.-La Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSERJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA ALUMNOS «RUTAS LITERARIAS», «ESCUELAS VIAJERAS», «RUTAS CIENTÍFICAS» E «INMERSIÓN LINGÜÍSTICA» DURANTE 2008

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, doña Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 208/2007, de 13 de julio, y en uso de la competencia establecida en los artículos 16 y 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

1. Con fecha 3 de septiembre de 2007, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias suscribieron un convenio para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial «Rutas literarias», «Escuelas viajeras», «Rutas científicas» e «Inmersión lingüística», en cuya base sexta se determinaba una vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2007, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos previo acuerdo de las partes, incorporando un anexo a dicho Convenio.

2. De conformidad con ello, ambas partes acuerdan prorrogar dicha colaboración previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial durante 2008 denominados:

«Rutas literarias»,
«Escuelas viajeras»,
«Rutas científicas»,
«Inmersión lingüística»,

con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del presente anexo.*-El presente anexo al Convenio de colaboración suscrito el 3 de septiembre de 2007, tiene por objeto actualizar los datos de participación y aportaciones en base a los que han de ejecutarse cada uno de los programas, teniendo en cuenta que todos los compromisos económicos con cargo al presupuesto 2008 recogidos en el presente anexo, están sujetos a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes.

Segunda. *Programas de Cooperación Territorial incluidos en el presente anexo y financiación.*-De acuerdo con la cláusula anterior, se hace

preciso actualizar los datos de participación y aportaciones en base a los que han de ejecutarse cada uno de los programas, teniendo en cuenta que todos los compromisos económicos con cargo al presupuesto 2008 recogidos en el presente anexo, están sujetos a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes.

Por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte las aportaciones en 2008 ascenderán a un máximo de 143.749,00 euros con el desglose por programas que se indica a continuación:

1. Programa de «Rutas literarias».—Para el curso 2007/08, las partes acuerdan que el programa se desarrollará con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

1.1 Alumnado y profesorado participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que participarán en el Programa: 6 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Canarias: 6 grupos.

1.2 Recursos financieros. Aportaciones para el desarrollo del programa:

A) Por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:

a) Gastos del programa: Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta literaria hasta un máximo de 16.849,14 euros.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento: De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 30.720,00 euros.

El presente programa no presenta ningún contenido económico para el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2008, ya que las cuantías citadas se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.11.324N.482 del presupuesto de 2007, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2007/2008, por Orden de 26 de diciembre de 2007. A continuación el Gobierno de Canarias ingresa el importe de dicho libramiento en el presupuesto de gastos y habilita el crédito recibido en su presupuesto de 2008, de forma que les permita hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

B) Por parte del Gobierno de Canarias: Cofinanciación con el M.E.P.S. y D. de los gastos derivados de la ejecución del Programa (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorran la Ruta de Canarias), así como gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del programa que se imputarán a la partida presupuestaria 18.06.423C.480.00, Línea de Actuación 18417902, Dinamización y Promoción de Actividades Socioculturales y/o Extraescolares, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008, por la cuantía de 3.150,00 euros.

2. Programa de «Escuelas viajeras».—Para el año 2008, el programa se ejecutará con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

2.1 Alumnado y profesorado participantes:

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que participarán en otra ruta: 21.

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que participarán en la actividad a resultados de vacantes en las ayudas ofertadas a otra administración educativa: 1.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Canarias: 21.

Ruta Gran Canaria: 12.

Ruta Tenerife: 9.

2.2 Recursos financieros:

A) Por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:

a) Gastos del programa: Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en las rutas de dicha Comunidad (en euros):

Ruta Gran Canaria: 14.944,35.

Ruta Tenerife: 11.208,24.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta:

Ruta Gran Canaria: 936,03.

Ruta Tenerife: 702,04.

Total aportación M.E.P.S. y D. rutas de Canarias: 27.790,66.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento: De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de «Escuelas viajeras» asignada, que ascienden a un total de:

Etapa de primavera: 36.201,00.

Etapa de otoño: 36.201,00.

Total aportación M.E.P.S. Y D. (en euros): 72.402,00.

Los gastos de la ruta y las ayudas para preparación y desplazamiento que corresponden a la primera etapa no suponen coste para el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2008 ya que las cuantías citadas, se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.11.324N.482 del presupuesto 2007, una vez adjudicadas parcialmente las ayudas para participar en el programa por Orden de 28 de diciembre de 2007.

Las ayudas de preparación y desplazamiento de la segunda etapa se financiarán por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los presupuestos de 2008.

B) Por parte del Gobierno de Canarias: Cofinanciar con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte los gastos derivados de la ejecución del Programa (alojamiento, manutención, actividades y coordinación, de los grupos de alumnos y profesores que recorran las rutas de la C.A. de Canarias) se imputarán a la partida presupuestaria 18.06.423C.480.00, Línea de Actuación 18417902, Dinamización y Promoción de Actividades Socioculturales y/o Extraescolares, por la cuantía de 10.000,00 euros.

3. Programa de «Rutas científicas».

Alumnado y profesorado participantes:

Número de grupos de la Comunidad Autónoma de Canarias que participarán en otra «Ruta científica»: 5

Número de grupos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta científica» de la Comunidad Autónoma de Canarias: 6

Recursos financieros:

A) El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 del año 2008 financiará los siguientes gastos:

a) Gastos del programa de la «Ruta científica» de la Comunidad Autónoma de Canarias: Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad hasta un importe máximo de 16.068,00 euros.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento: De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, libra al Gobierno de Canarias el total de las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta científica» asignada, que ascienden a un máximo de 26.480 euros.

B) Por parte del Gobierno de Canarias: Cofinanciar con el M.E.P.S. y D. de los gastos derivados de la ejecución del Programa (alojamiento, manutención, actividades, transporte marítimo entre islas y coordinación, de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de la C.A. de Canarias) se imputarán a la partida presupuestaria 18.06.423C.480.00, Línea de Actuación 18417902, Dinamización y Promoción de Actividades Socioculturales y/o Extraescolares por la cuantía de 4.000,00 euros.

4. Programa de «Inmersión lingüística».—Compromisos de las partes:

Corresponderá al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:

1. Organizar cursos de «Inmersión lingüística» en inglés para 7 grupos de 25 alumnos de sexto curso de Educación Primaria matriculados en centros públicos del Gobierno de Canarias. A estos efectos, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte contratará con empresas del sector la utilización del inmueble y la prestación de todos los servicios y el material pedagógico requeridos durante la estancia de los grupos de alumnos, incluyendo el equipo de personal especializado encargado de

llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

2. Conceder ayudas a los centros seleccionados hasta cubrir la totalidad del precio del Programa, que resultará de la adjudicación del concurso correspondiente y que comprenderá hasta un máximo de 5.800 Euros por grupo. Estas ayudas se abonarán a las empresas con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008. Como consecuencia de lo anterior, este Programa no implicará transferencia directa de fondos por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte al Gobierno de Canarias.

3. Corresponderá al Gobierno de Canarias: Financiar la participación de los centros seleccionados para asistir al Programa, con 3.500 Euros por cada grupo, lo que supone un total de 24.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.480.00, Línea de Actuación 18417902, Dinamización y Promoción de Actividades Socioculturales y/o Extraescolares.

4. Participación de los alumnos canarios en los Programas de Cooperación Territorial: La colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Gobierno de Canarias para la participación de los alumnos canarios en los programas de cooperación territorial que no llevan implícito en la propia convocatoria la concesión de ayudas para el desplazamiento, se atenderá a lo acordado entre las partes citadas con fecha 22 de octubre de 2002.

Para el año 2008, las partes acuerdan que dicha colaboración se desarrollará con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

1. Programas de cooperación territorial en los que está prevista la participación de alumnos canarios durante 2008.

Programa de Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados:

Período lectivo.

Período de verano.

Programa de «Centros de Educación Ambiental».

Programa de integración «Aulas de la Naturaleza».

Programa de «Inmersión lingüística».

De acuerdo con la convocatoria de cada programa, a propuesta del Gobierno de Canarias, se determinará en las respectivas órdenes de adjudicación la participación de los alumnos y profesores canarios.

2. Aportaciones económicas:

2.1 Por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.—Financiación del 50% de los gastos de desplazamiento de los alumnos canarios y sus profesores que se trasladen al territorio peninsular para su participación en los Programas de Cooperación Territorial especificados en el apartado anterior, destinando a dicho fin hasta un máximo de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008.

2.2 Por parte del Gobierno de Canarias.—Financiación del 50% de los gastos de desplazamiento de los alumnos canarios y sus profesores que se trasladen al territorio peninsular para su participación en los Programas de Cooperación Territorial especificados en el apartado anterior, destinando a dicho fin hasta un máximo de 65.000,00 euros, con cargo a los presupuestos asignados a la partida 18.06.423C.480.00 Línea de Actuación 18417902, Dinamización y Promoción de Actividades Socioculturales y/o Extraescolares.

Tercera. *Ejecución de los programas.*—En la ejecución de los programas realizados en el presente anexo al convenio serán de aplicación las bases acordadas en el convenio suscrito con fecha de 3 de septiembre de 2007.

Cuarta. *Naturaleza.*—El anexo al convenio de colaboración será del tipo de los mencionados en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación igualmente, en defecto de normas especiales, los principios de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Quinta. *Resolución de controversias.*—Se aplicarán los principios de la legislación vigente en materia de contratación administrativa a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este anexo al convenio. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través del órgano de seguimiento. Si dicho Acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. *Vigencia.*—El presente anexo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Madrid, 7 de octubre de 2008.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Gobierno de Canarias, Milagros Luis Brito.

19418 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009.*

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 19 de octubre de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril.

De otra parte, doña Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 208/2007 de 13 de julio.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en uso de la competencia establecida en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, entre otras, por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La segunda en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, dispone en su artículo 34.6 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.